

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. PERTENENCIA 202100422

Estando suspendido el proceso de **PERTENENCIA** promovido por **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO** contra **ADOLFO BELTRÁN MEJÍA Y OTROS**, el apoderado de la parte actora solicita la terminación de la actuación por TRANSACCIÓN y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares adoptadas, adjuntando, como sustento de lo peticionado, el documento que contiene el negocio transaccional.

Para resolver sobre la petición de terminación del proceso por transacción, el Despacho **LEVANTA** la suspensión decretada en auto fechado el seis (6) de junio pasado.

Dispuesta la continuación de la actuación, observa el Despacho que el contrato de transacción que se pide tener en cuenta, ha sido presentado por el apoderado del demandante **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO** y, por tanto, en acatamiento de lo ordenado en la parte final del inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, de la solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, acompañada del contrato de transacción, se corre traslado a los demandados por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

De conformidad con lo anterior, por sustracción de materia, no se provee sobre la aplicación de control de legalidad solicitada por el apoderado **CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA